

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Marzo 28 de 2022.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, se recibió por parte del apoderado del extremo demandante, el certificado de libertad y tradición requerido en auto anterior, a efectos de resolver respecto a la solicitud medida cautelar sobre el inmueble al cual corresponde el mismo, obrante en el Fol. 10 del archivo 02 del expediente digital. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 545

Cali, Marzo Veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00047-00
DIVORCIO**

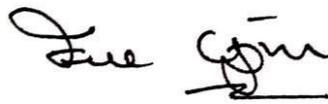
Teniendo en cuenta la solicitud de medida cautelar contenida en el Fol. 10 del archivo 02 del expediente digital, se encuentra acorde con lo establecido en el Art. 598 del C. G. del P. y, que se acredita la titularidad del bien que con forme lo manifestado por la actora hace parte del haber social, el cual, se encuentra en cabeza de las partes, se hace procedente su decreto, como se dispondrá.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos o cuotas que sobre el inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. **370 – 165297** declarado como parte del haber social, se encuentren en cabeza de cualquiera de los cónyuges. Líbrese **OFICIO** a la Oficina de Registro de Instrumentos Público respectiva.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **050**

HOY: **Marzo 30 de 2022.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

AMVR